



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE EL SALVADOR
UNÁNIMOS PARA CRECER

692

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS del día SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2016-0692 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: RUBÉN CARDOZA MEJÍA, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

- 1) Normativa en la que se amparó la Dirección Departamental de Educación de San Salvador para no publicar las plazas de Direcciones únicas de las instituciones educativas y Normativa que establece que los maestros interinos pueden cuidar plazas de docentes que ocupan cargos de Dirección por más de un año (caso del Instituto Nacional de Comercio). (Ver anexo)
- 2) RUBÉN CARDOZA MEJÍA solicita evaluación realizada en noviembre del año 2015:

El Tribunal Calificador de la Carrera Docente conformado por sus Miembros Propietarios informa que el Profesor Rubén Cardoza Mejía, con Número de Identificación Profesional cero tres cero cinco nueve seis uno, se sometió al Proceso de Evaluación de Prorroga de Dirección Única, del Instituto Nacional "De Comercio", código de infraestructura número uno uno cinco cuatro dos, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, en fecha veintinueve de octubre de dos mil quince y las valoraciones emitidas por cada uno de los miembros de cada Consejo, fueron las siguientes: CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR: SESENTA Y OCHO POR CIENTO, CONSEJO DE PROFESORES: SESENTA Y UNO POR CIENTO y CONSEJO DE ALUMNOS: CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO. El artículo noventa-B del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente manda a este Tribunal a resolver favorablemente al interesado cuando las valoraciones proporcionadas por los tres Consejos sean unánimemente positivas, considerándose como tales, que el puntaje otorgado por cada Consejo debe alcanzar el SETENTA POR CIENTO

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

